



Alcaldía de Medellín  
Cuenta con vos

ESU  
Empresa para la Seguridad Urbana

**CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800082 de 2018**

<b>CONTRATISTA:</b>	CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – INTRANSITO
<b>NIT:</b>	900.231.604-4
<b>OBJETO:</b>	Servicio de capacitación en seguridad vial para el Municipio de Medellín
<b>VALOR INICIAL:</b>	Setenta y dos millones ochocientos ocho mil ciento veintidós pesos M/L (\$72.808.122) IVA incluido.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Dos meses y quince días (2.5) sin exceder el 31 de julio de 2018, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU
<b>SUSPENSIÓN N° 1:</b>	Entre el veintiséis (26) de junio de 2018 y el veintidós (22) de julio de 2018, ambas fechas inclusive.
<b>FECHA DE REANUDACIÓN:</b>	23 de julio de 2018.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N° 1:</b>	<b>OTROSÍ:</b> Modificación de las Cláusulas "PLAZO" y "ALCANCE DE LA CAPACITACIÓN" en sus componentes "temas a tratar" y "perfil de formadores"
<b>VALOR FINAL:</b>	\$72.808.122 IVA incluido
<b>PLAZO FINAL:</b>	Treinta (30) de noviembre de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 201800082 de 2018, cuyo objeto es: "SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", para modificar las cláusulas "plazo" y "alcance de la capacitación", en sus componentes "temas a tratar" y "perfil de formadores" considerando:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el día diez (10) de noviembre de 2017, el ESU y la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600072968, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la implementación de estrategias de capacitación y herramientas tecnológicas, dirigidas a mejorar la seguridad vial de la ciudad de Medellín"
- B. Que para dar cumplimiento a lo indicado en el contrato interadministrativo, la ESU adelantó el proceso de selección No. SPVA 2018-21, del cual se derivó el contrato No.201800082 de 2018 celebrado entre la ESU y la CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – INTRANSITO, el cual fue celebrado el día veintiuno (21) de mayo de 2018.
- C. Que el plazo para la ejecución del contrato establecido fue de dos meses y quince días (2.5) sin exceder el 31 de julio de 2018, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- D. Que las pólizas fueron aprobadas el día veintidós (22) de mayo de 2018.
- E. Que el día veinticinco (25) de junio de 2018, fue suscrita el acta de suspensión del contrato No.201800082, entre el veintiséis (26) de junio de 2018 y el veintidós (22) de julio de 2018, ambas fechas inclusive, debido a indisponibilidad de tiempo por parte de los agentes de tránsito para asistir a la capacitación.



*[Handwritten signature]*

- F. Que el día diecinueve (19) de julio de 2018, fue suscrita el acta de reanudación del contrato No. 201800082 a partir del 23 de julio de 2018.
- G. Que el día treinta (30) de julio de 2018, fue suscrita la modificación 03 al contrato No.4600072968 en la cual fue ampliado el plazo de ejecución del mismo hasta el treinta (30) de noviembre de 2018.
- H. Que el día tres (3) de agosto de 2018, bajo radicado No.2018005217, la Secretaría de Suministros y Servicios solicitó retirar el tema "Plan estratégico de seguridad vial (conceptos generales y guía metodológica Resolución 1565)" e ingresar los temas "Informe policial de accidentes de tránsito – IPAT" y generalidades del "Código de transporte" del plan de formación a impartir.
- I. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el nueve (09) de agosto del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar las Cláusulas "Plazo" y "Alcance de la capacitación" del contrato No. 201800082, la cual se anexa.
- J. Que en Comité de Contratación celebrado el día diecisiete (17) de agosto de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar el plazo de ejecución del contrato y se obtuvo concepto favorable.
- K. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior:

**PRIMERO:** Mediante **OTROSÍ N° 1** se modifican las cláusulas: PLAZO, y ALCANCE DE LA CAPACITACIÓN en sus componentes "temas a tratar" y "perfil de formadores" quedando así:

**PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU hasta el 30 de noviembre de 2018. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

En desarrollo del contrato se admitirán entregas parciales de los ítems a contratar, optimizando los tiempos de entrega. En todo caso el contratista deberá entregar la totalidad ítems adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en estos pliegos.

**Temas a tratar:**

- Actualización en seguridad vial.
- Comportamientos seguros en la vía.
- Competencias ciudadanas.
- Manejo defensivo.
- Alistamientos y peritaje



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ESU**

Entidad para la Seguridad Urbana

- Manual de funciones.
- Código Nacional de tránsito.
- Informe policial de accidentes de tránsito – IPAT
- Código de transporte
- Planeación sistema de Gestión de Seguridad Vial ISO 39001.

**Perfil de los formadores:**

TEMA	PERFIL MINIMO REQUERIDO
Actualización en seguridad vial.	Profesional en Ciencias Humanas (Psicólogo, Trabajador Social, Antropólogo, Filósofo o Sociólogo), Naturales o Ingenierías, que además demuestre formación técnica en temas relacionados con la seguridad vial; con experiencia mínima de 5 años como docente en temas de Tránsito, Transporte, Seguridad Vial o Movilidad.
Comportamientos seguros en la vía. Competencias ciudadanas	Profesional en Ciencias Humanas (Psicólogo, Trabajador Social, Antropólogo, Filósofo o Sociólogo), que además demuestre formación técnica en temas relacionados con Cultura Ciudadana; con experiencia mínima de 5 años como docente en temas afines.
Manejo defensivo (preventivo).	Ingeniero Automotriz o Mecánica, con formación como instructor en Técnicas de Conducción y con experiencia mínima de 3 años como instructor.
Alistamiento y peritaje.	Ingeniero Automotriz o Mecánica, con formación técnica en peritaje o reconstrucción de accidentes y con experiencia mínima de 3 años ejerciendo estas disciplinas.
Manual de funciones. Código de transporte	Abogado, con formación en temas de tránsito, transporte o seguridad vial, con al menos 5 años como docente universitario.
Informe Policial de accidente de tránsito (IPAT)	Técnico profesional en seguridad vial, tránsito y transporte, con estudios en accidentes de tránsito.
Planeación Sistema de Gestión de Seguridad Vial ISO 39001.	Ingeniero Industrial, administrador de empresas o profesional en Ciencia Humanas, con certificación como auditor ISO 39001 y experiencia certificada de mínimo 5 años de trabajo en implementación de gestión de riesgos.

**SEGUNDO:** El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

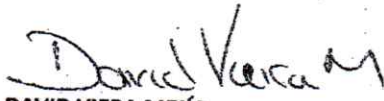
**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los diecisiete (17) días del agosto del año dos mil dieciocho (2018).

  
**DAVID VIERA MEJÍA**  
Gerente

  
**EVELYN CRISTINA DURÁN BEDOYA**  
Contratista

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

